



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No. 762 - DE FECHA 01 AGO. 2013

“Por medio de la cual se convoca, reglamenta y fija fecha de elecciones de los representantes de los docentes, directivos docentes y empleados de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena ante el Comité de Convivencia de la Secretaría de Educación Departamental, período 2013-2014”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el Decreto 2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, Decreto 1278/2002, Ley 909/2004, Decreto 4968/2007, Decreto 804/1995, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No.024 de 2013y Resolución No. 346 de abril 4 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la ley 1010 de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución No. 002646 de 2008, el Ministerio de la Protección Social estableció disposiciones y definiciones para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, para determinar el origen de patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que mediante Resolución No. 00652 de 2012, modificada por la Resolución 01356 de 2012, el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas.

Que en el artículo 5º del Decreto Departamental No.024 de 2013, se faculta a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para designar dos (2) Representantes de la Secretaría de Educación y a convocar a elecciones de los (2) Representantes del personal, con sus respectivos suplentes, para la conformación del Comité de Convivencia de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la Resolución 346 de 2013, por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, en su artículo segundo dice “... el empleador designará directamente sus representantes y los servidores públicos elegirán los suyos a través de votación secreta, mediante convocatoria a elecciones que deberá ser reglamentada por la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de sistema de escrutinio público”, motivo por el cual se hace necesario reglamentar la designación de los miembros del Comité.

Con base en los anteriores considerandos,

RESUELVE

ARTIUCULO PRIMERO: Fijar como fecha para Elecciones de los dos (2) Representantes Principales y Suplentes de los Docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena ante el Comité de Convivencia para un período de dos (2) años, *el día 28 de Agosto de 2013, en horario de 9:00 a.m a 4:00 p.m.* Dichas elecciones se llevarán a cabo en cada una de las Instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, adscritas a la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes, directivos docentes y personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena que se inscriban como candidatos a la Elección de Representante de estos ante el Comité de Convivencia, deberá a acreditar las siguientes calidades:

R

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No. 762 - DE FECHA 01 AGO. 2013

“Por medio de la cual se convoca, reglamenta y fija fecha de elecciones de los representantes de los docentes, directivos docentes y empleados de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena ante el Comité de Convivencia de la Secretaría de Educación Departamental, período 2013-2014”

No haber sido acusado de acoso laboral durante el semestre anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

No haber sido víctima de acoso laboral durante el semestre anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTICULO TERCERO: Los candidatos a representar a los docentes, directivos docentes y personal administrativos de las Instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena ante el Comité de Convivencia, deberán inscribirse ante la oficina de Bienestar Social de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: Sin el requisito de la inscripción no se aceptarán candidatos y en consecuencia los votos depositados a favor de candidatos no inscritos serán nulos.

ARTÍCULO CUARTO: Las fechas de inscripción de los aspirantes a Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia, está comprendida entre *el 12 y el 16 de agosto de 2013 de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 6:00 pm*. Dichas inscripciones deberán presentarse por escrito, conteniendo la siguiente información:

Nombre y apellidos completos del(a) candidato(a) con su documento de identidad.

Manifestación expresa de que reúne, los requisitos mencionados en el artículo segundo de la presente resolución.

Firma del(a) candidato(a).

Fotografía 3x4

ARTICULO QUINTO: El escrutinio general, se efectuarán el día 28 de agosto de 2013 a las 4:00 p.m.

ARTICULO SEXTO: Las mesas de votación estarán ubicadas en las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los Jurados de votación serán dos (2) designados por los Rectores de las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento y estará conformado por Docentes y/o personal administrativo. Los Jurados de votación recibirán el respectivo nombramiento por parte de los Rectores, el cual es de carácter obligatorio.

PARAGRAFO: La persona que no pudiese actuar como Jurado de votación deberá presentar excusa justificada dentro de un término de 24 horas después de recibido el nombramiento para proceder a nombrar su reemplazo.

ARTICULO OCTAVO: **Publicación de listados de electores y candidatos:** En la página web de la Secretaría de Educación, se publicará con una antelación no menor de tres días antes de elecciones, la lista de los candidatos que podrán elegir y ser elegidos.

ARTICULO NOVENO: Para poder votar se requiere documento de identificación y que esté en la lista de votantes.

ARTICULO DECIMO: **Los Escrutinios:**

- a.- Cerrada la votación el Jurado deberá verificar el número de votantes contra el total de votos. Si el número de votos es mayor al de votantes, se introducirán de nuevo los votos a la urna y se eliminará al azar la diferencia pertinente.
- b.- El Jurado procederá al conteo de votos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No. 762 - DE FECHA 01 AGO. 2013

"Por medio de la cual se convoca, reglamenta y fija fecha de elecciones de los representantes de los docentes, directivos docentes y empleados de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena ante el Comité de Convivencia de la Secretaría de Educación Departamental, período 2013-2014"


- c.- El Jurado registrará en las actas de escrutinio original y dos copias, los resultados de la votación incluyendo el número de votos nulos y votos en blanco debidamente suscritos por el Jurado.
NOTA: Se define como voto nulo aquel que no tiene inscrito el nombre de ningún candidato o tenga marcada más de una opción.
- d.- El Jurado, terminado el escrutinio, guardará en un sobre tanto los votos, como el original de las actas de votación y las reclamaciones por escrito procediendo a sellarlo. Entregará al Rector de la Institución Educativa y procederá a enviarlo a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena de inmediato, a través de correo físico y un resumen al correo electrónico francia.medina@sedmagdalena.gov.co.

ARTICULO UNDECIMO: El Escrutinio General: La Coordinadora de Bienestar Institucional, en presencia de los candidatos y un veedor designado por cada candidato, procederán el día 30 de Agosto de 2013 a las 4:00 p.m. a realizar el Escrutinio General, estableciendo finalmente los resultados generales de la votación por Resolución de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO DUODECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta, a los 01 AGO. 2013


ANTONIO JOSE MATERA RAMOS
Secretario de Educación
Departamento del Magdalena

Proyectó: Francia Medina 

Revisó: Marco Guerrero 